



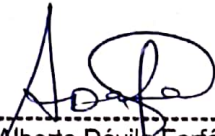
# OFERTA

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

"REHABILITACION DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL,  
DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -  
PIURA".

**POSTOR: ALBERTO DAVILA FARFAN**

  
-----  
Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



## **CONTENIDO DE LA OFERTA**


### **2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA**

#### **2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

  
Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
  - CARTA DE PRESENTACION
  - COPIA DE DNI DEL POSTOR
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica **(Anexo N° 4)**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

  
-----  
Ing. Alberto Davila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



## CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.**  
Presente. -

El que se suscribe, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815; me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 11 de Enero De 2022



**ALBERTO DAVILA FARFAN**  
DNI N° 16624815





ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.

Presente. -

El que se suscribe, ALBERTO DAVILA FARFAN, Identificado con DNI N° 16624815, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>Nombre, Denominación o Razón Social:</b> ALBERTO DAVILA FARFAN			
<b>Domicilio Legal:</b> MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) PIURA - PIURA- CASTILLA			
<b>RUC:</b> 10166248154	<b>Teléfono(s):</b>	978955324	
<b>Correo electrónico:</b> adafa2009@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 11 de Enero De 2022

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815



**ANEXO N.º 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 0362-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815; declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de Integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de Enero De 2022

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815



**ANEXO N.º 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 11 de Enero De 2022

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815





**ANEXO N° 4  
 OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONV.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA MENSUAL (5 MESES)	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DE LA INSITUACION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"	PRIMER MES: S/ 23,644.81 SEGUNDO MES: S/ 23,644.81 TERCER MES: S/ 23,644.81 CUARTO MES: S/ 23,644.81 QUINTO MES: S/ 23,644.81 ----- S/ 118,224.05 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Veinticuatro Con 05/100 Soles)	S/ 118,224.05 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Veinticuatro Con 05/100 Soles)
LIQUIDACION DE OBRA (A Suma Alzada)		S/ 15,576.34 (Quince Mil Quinientos Setenta y Seis con 34/100 Soles)
TOTAL		S/ 133,800.39 (Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Con 39/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 11 de Enero De 2022

  
**ALBERTO DAVILA FARFAN**  
 DNI N° 16824815

**ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION**

**OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20146 EN EL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**Monto del Valor de Referencia de la Obra (VRO):** S/. 2'973,342.09  
**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 150 D.G. 05 MESES  
**MONTO DEL VALOR DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION:** S/.148667.10

RUBRO 1 (R1):	SERVICIO	TARIFA MENSUAL (A)	PLAZO ESTIMADO (B)	MONTO TOTAL R1=(A)X(B)
	SUPERVISION DE LA OBRA	S/ 23,644.81	5.00 MESES	S/ 118,224.05

RUBRO 2 (R2):	SERVICIO	TARIFA MENSUAL (A)	PLAZO ESTIMADO (B)	MONTO TOTAL
<b>TOTAL DE LA PROPUUESTA EN SOLES</b>				<b>S/ 118,224.05</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA PROPUUESTA = R1 + R2</b>				<b>S/ 118,224.05</b>
<b>% DEL COSTO DE LA OBRA</b>				<b>5.00%</b>

1.00 COSTOS	TARIFA 01 (T1)	SUPERVISION DE LA OBRA					
-------------	----------------	------------------------	--	--	--	--	--

RECURSOS					COSTOS		
DESCRIPCION	UND.	CANT.	TIEMPO (mes)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL	
EQUIPO TECNICO							
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	MES	1.00	5.00	100.00%	9,220.00	S/ 46,100.00	
<u>ESPECIALISTAS DE APOYO</u>							
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	5.00	100.00%	4,775.93	S/ 23,879.65	
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>S/ 69,979.65</b>	
GG FIJOS						6.24%	S/ 4,366.73
GG VARIABLES						26.93%	S/ 18,845.52
UTILIDAD						10.00%	S/ 6,997.97
<b>SUBTOTAL</b>							<b>S/ 100,189.87</b>
IMPUESTOS (IGV)						18.00%	S/ 18,034.18
<b>TOTAL TARIFA 1 (T1)</b>							<b>S/ 118,224.05</b>

REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA							
RECURSOS					COSTOS		
DESCRIPCION	UND.	CANT.	TIEMPO (mes)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL	
ING. PARA LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	100.00%	9,220.01	S/ 9,220.01	
<b>COSTO DIRECTO</b>						<b>S/ 9,220.01</b>	
GG FIJOS						6.24%	S/ 575.33
GG VARIABLES						26.93%	S/ 2,482.95
UTILIDAD						10.00%	S/ 922.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>S/ 13,200.29</b>
IMPUESTOS (IGV)						18.00%	S/ 2,376.05
<b>TOTAL TARIFA 1 (T1)</b>							<b>S/ 15,576.34</b>

**TOTAL DE GASTOS DE LA SUPERVISION S/ 133,800.39**

  
 ALBERTO DAVILA FARFAN  
 DNI: 16624815

**ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION POR MES**

OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20146 EN EL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Monto del Valor de Referencia de la Obra (VRO): S/. 2'973,342.09

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 150 D.C. 05 MESES

MONTO DEL VALOR DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION: S/.148667.10

1.00 COSTOS		RECURSOS			CÓSTOS		
DESCRIPCION	UND.	CANT.	TIEMPO (mes)	% DE PARTICIP.	COSTO MENSUAL	COSTO PARCIAL	
<b>TARIFA 01 (T1)</b>							
<b>SUPERVISION DE LA OBRA</b>							
EQUIPO TECNICO							
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	MES	1.00	1.00	100.00%	9,220.00	S/ 9,220.00	
<b>ESPECIALISTAS DE APOYO</b>							
ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	1.00	1.00	100.00%	4,775.93	S/ 4,775.93	
					<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 13,995.93</b>	
					GG FIJOS	6.24% S/ 873.35	
					GG VARIABLES	26.93% S/ 3,769.10	
					UTILIDAD	10.00% S/ 1,399.59	
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 20,037.97</b>	
					IMPUESTOS (IGV)	18.00% S/ 3,606.84	
					<b>TOTAL TARIFA 1 (T1)</b>	<b>S/ 23,644.81</b>	
<b>TOTAL DE GASTOS DE LA SUPERVISION S/ 23,644.81</b>							

  
 ALBERTO DAVILA FAJEAN  
 DNI: 14624815

<b>ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION (REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA)</b>							
<b>OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20146 EN EL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"</b>							
<b>Monto del Valor de Referencia de la Obra (VRO):</b>		<b>S/. 2'973,342.09</b>					
<b>PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:</b>		<b>180 D.C.</b>		<b>05 MESES</b>			
<b>MONTO DEL VALOR DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION:</b>		<b>S/.148667.10</b>					
1.00	<b>COSTOS</b>						
	<b>TARIFA 01 (T1)</b>						
	SUPERVISION DE LA OBRA						
<b>RECURSOS</b>					<b>COSTOS</b>		
	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND.</b>	<b>CANT.</b>	<b>TIEMPO (mes)</b>	<b>% DE PARTICIP.</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>COSTO PARCIAL</b>
	<b>EQUIPO TECNICO</b>						
	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	MES	0.00	0.00	0.00%	0.00	S/ 0.00
	<b>ESPECIALISTAS DE APOYO</b>						
	ASISTENTE DE SUPERVISION	MES	0.00	0.00	0.00%	0.00	S/ 0.00
					<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 0.00</b>
					GG FIJOS	6.24%	S/ -
					GG VARIABLES	26.93%	S/ -
					UTILIDAD	10.00%	S/ -
					<b>SUBTOTAL</b>		<b>S/ 0.00</b>
					IMPUESTOS (IGV)	18.00%	S/ -
					<b>TOTAL TARIFA 1 (T1)</b>		<b>S/ -</b>
<b>REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA</b>							
<b>RECURSOS</b>					<b>COSTOS</b>		
	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND.</b>	<b>CANT.</b>	<b>TIEMPO (mes)</b>	<b>% DE PARTICIP.</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>COSTO PARCIAL</b>
	ING. PARA LIQUIDACION	MES	1.00	1.00	100.00%	9,220.01	S/ 9,220.01
					<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 9,220.01</b>
					GG FIJOS	6.24%	S/ 575.33
					GG VARIABLES	26.93%	S/ 2,482.95
					UTILIDAD	10.00%	S/ 922.00
					<b>SUBTOTAL</b>		<b>S/ 13,200.29</b>
					IMPUESTOS (IGV)	18.00%	S/ 2,376.05
					<b>TOTAL TARIFA 1 (T1)</b>		<b>S/ 15,576.34</b>
<b>TOTAL DE GASTOS DE LA SUPERVISION</b>							<b>S/ 15,576.34</b>

  
 -----  
 ALBERTO DAVILA FARFAN  
 DNI: 14424815



ANEXO N.º 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de Enero De 2022.

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815



**2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL  
REQUERIMIENTO.**

  
Ing. Alberto Dávila Parí  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



- a) RNP
- b) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

  
Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



RUC N° 10166248154

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****DAVILA FARFAN ALBERTO**

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según Información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:****CONSULTOR DE OBRAS**Vigencia para ser : Desde 14/01/2017  
participante,  
postor y  
contratistaEspecialidades : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
Ley 30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C  
(\*  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B**FECHA IMPRESIÓN: 10/01/2022****Nota:**

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

  
Ing. Alberto Dávila Farfán





ANEXO N.º 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONVOC.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de Enero De 2022.

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815



## 2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE
  
- b) documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho capítulo para el citado factor.

  
Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoVice Ministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación LaboralDirección General de  
Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE  
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10166248154  
RAZÓN SOCIAL : DAVILA FARFAN ALBERTO  
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
CIUU : 74218  
Domicilio : JIRON LA ARENA NRO. N INT. 25 - SANTA ANA  
Distrito : PIURA  
Provincia : PIURA  
Departamento : PIURA  
Gerente General : ---  
Representante Legal : ALBERTO DAVILA FARFAN  
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA  
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001263566-2013  
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/12/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/12/2013

Código N° 200339

Impreso el 18/12/2013 a las 01:30:13

www.mindra.gob.pe

Av. Saavedra N° 655  
Jesus Maria  
T. (511) 635-8000

Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA – PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONV.**

Presente. -

Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 11 de Enero De 2022

  
ALBERTO DAVILA PARFAN  
DNI N° 16624815



**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - I CONV.**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/OS/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	SUPERVISIÓN DE LA OBRA : AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 81773 SIMÓN BOLÍVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	ADS N° 01-2015 – MDH/CEP	26/10/2015	SOLES	143,795.48		143,795.48
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE - TRINIDAD	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E 07 DE JUNIO DEL CASERÍO SANTA CATALINA – CONTUMAZA – CAJAMARCA.	ADS N° 01-2015- MDC/CE	21/09/2015	SOLES	100,744.50		244,539.98
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E N° 14643 - SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	010-2017	23/08/2018	SOLES	86,838.60		331,378.58
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA	120-2019- M.D.B.L.U.-S	18/07/2019	SOLES	71,720.00		403,098.58
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAMORI	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1332 CON CODIGO LOCAL 765559 DEL CENTRO POBLADO ZONA MORE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA	CONTRATO N° 061-2019-MDCM	12/12/2019	SOLES	58,458.22		461,556.80

  
 Ing. Alberto Dávila Farfán  
 CONSULTOR DE OBRA  
 C 24890



6	MUNICIPALIDAD DISTRITO DE TAMBO GRANDE	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA			SOLES	65,456.98		527,013.78
---	--	---	--	--	-------	-----------	--	------------

TOTAL								<b>S/ 527,013.78</b>
-------	--	--	--	--	--	--	--	----------------------

Piura, 11 de Enero De 2022

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 16624815



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUANCHACO**

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**  
**ADS N° 01-2015-MDH/CEP**



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20167736468, con domicilio legal en Av. La Rivera N° 725, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, representada por el Abog. José Prudencio Ruíz Vega, identificado con DNI N° 10185376, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán, identificado con DNI N° 16624815, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en el Jr. La Arena N° N Int. 25 - Santa Ana - Distrito y Provincia de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 07 de octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°01-2015-MDH/CEP** para la contratación del servicio de consultoría de obra "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" al Ing. Alberto Dávila Farfan, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/.143,795.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos parciales, mensuales y prorrateados según el plazo de ejecución de la contraprestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación

  
Alberto Dávila Farfán  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUANCHACO**

correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.



#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, por lo cual LA ENTIDAD efectuará la retención del 10% del monto total del presente contrato, en atención a lo solicitado por EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUANCHACO**

sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a

la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica,



Alberto Dávila Farfán  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUANCHACO**

a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 178 y 179.



Alberto Dávila Farfán  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUANCHACO**

181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Rivera N° 725, Distrito de Huanchaco

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Arena N° N Int. 25 – Santa Ana – Distrito y Provincia de Piura.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Huanchaco, al 26 de octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

JOSE P. RUIZ VEGA  
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

Alberto Dávila Farfán  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

“EL CONTRATISTA”

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**HUANCHACO**


## CONFORMIDAD DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

El Gerente de Obras Públicas, suscribe la presente Constancia de Conformidad, en concordancia con lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, como se detalla a continuación:

- CONSULTOR DE OBRA : Ing. Alberto Dávila Farfán
- Consultoría de Obra : ASD N° 001 – 2015 – MDH/CEP:  
Supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO = TRUJILLO – LA LIBERTAD."
- MONTO : S/. 143,795.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 NUEVOS SOLES)
- OBJETO : CONTRATAR COMO SUPERVISOR DE OBRA.
- PENALIDADES : NINGUNA
- PLAZO CONTRACTUAL : 180 días
- INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 17/11/2015.
- TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL: 14/05/2016

En tanto, se deja constancia que la mencionada contratación se realizó de acuerdo a la normativa vigente sin incurrir ningún tipo de penalidad; por lo que se extiende el presente, a solicitud de interesado, para los fines que tiene conveniente, en la Provincia de Trujillo, Distrito de Huanchaco a los 06 Días del Mes de Julio del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
  
Ing. Miguel Cruzado Blas  
Gerente de Obras Públicas

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO



# Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

## Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



### CONTRATO DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE – TRINIDAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20205407961, con domicilio legal en Jr. Plaza de Armas n°201 - Trinidad, representada por Sr. Segundo Ismael Angulo Julca, identificado con DNI N° 19251373, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en Jr. La Arena N-25 Urb. Santa Ana – Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07/09/2015, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 01-2015-MDC/CE** para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, al Ing. Alberto Dávila Farfán, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría de Obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, conforme a los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **s/ 100,744.50 (Cien mil setecientos cuarenta y cuatro con 50/100)**, incluidos los impuestos de ley correspondientes

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en pagos parciales de acuerdo al avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
(INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni\_trinidad@hotmail.com



Cupisnique\_ Trinidad



@Trinidad2015



947 690 602



# Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

## Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases, indicando que el servicio de consultoría termina con la liquidación de la obra.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Infraestructura de Desarrollo Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de Cupisnique.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.





El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 año.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Jr. Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni\_trinidad@hotmail.com  Cupisnique\_Trinidad  @Trinidad2015  947 690 602



# Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**


Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

  
**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni\_trinidad@hotmail.com  Cupisnique\_Trinidad  @Trinidad2015  947 690 602



# Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

## Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Plaza de Armas n°201 – Trinidad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Arena N-25 Urb. Santa Ana – Distrito de Piura – Provincia de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cupisnique - Trinidad a los veintiún días del Mes de Setiembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

*Reginaldo Samuel Angulo Julia*  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

*Alberto Davila Farfán*

Alberto Davila Farfán  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

"EL CONTRATISTA"

*Alberto Davila Farfán*  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

muni\_trinidad@hotmail.com



Cupisnique\_ Trinidad



@Trinidad2015



947 690 602





CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE, deja constancia que el Ing. civil ALBERTO DÁVILA FARFÁN CON CIP N° 75765, ganador del ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 2015-MDCT/CE, para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE – CONTUMAZA – CAJAMARCA – I ETAPA".

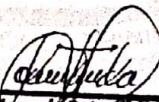
**1.0 OBJETO DEL CONTRATO.**

Servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE-CONTUMAZA – CAJAMARCA – I ETAPA".

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1.1 MONTO DE OBRA EJECUTADA          | : S/. 2'878,443.50         |
| 1.2 MONTO DE CONTRATO DE SUPERVICION | : S/. 100, 744.50          |
| 1.3 FECHA DER INICIO                 | : S/. 21/09/2015.          |
| 1.4 FECHA DE TERMINO                 | : S/. 19/03/2016           |
| 1.5 AMPLIACION DE PLAZO N° 01        | : S/. 29 DIAS CALENDARIOS. |
| 1.6 FECHA DE TERMINO REAL            | : s/. 17/04/2016.          |

QUEDANDO CONFORME CON SUS SERVICIOS Y NO HABIENDO INCURRIDO NINGUNA PENALIDAD, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA SUS FINES PERTINENTES.

Cupisnique, 18 de agosto 2016.

  
 Wildor Merardo Rojas Tejada  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 59158

**ING. WILDOR MERARDO ROJAS TEJADA**  
 JEFE DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

  
 ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 75765



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

## MORROPÓN - PIURA



### CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 – 2017 CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDLM-CS

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON –PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147030631, con domicilio legal en Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N –La Matanza, representada por su Alcalde Ing. NELSON MÍO REYES, identificado con DNI N° 02787994, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (integrado por el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, con RUC N° 10166987267 con domicilio Calle Salazar Bondy N° 504 – Los Sauces Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, y Alberto Dávila Farfán, con RUC 10166248154, con domicilio Jr. La Arena N° N INT. 25 –Santa Ana Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, identificado con DNI N° 16698726, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-MDLM-C.S. para la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON –PIURA", a CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON –PIURA".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/. 434,193.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente Contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación en tarifas a EL CONTRATISTA en SOLES, según valorización de ejecución real de la prestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA  
LUIS R QUIÑONES TROYA  
ARQUITECTO CAP. 5590  
REPRESENTANTE COMÚN

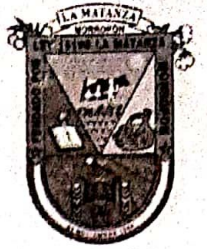
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n – La Matanza  
Telefax: (073) 367027 - 367035 – R.U.C. 20147030631  
E-mail: lamatanza@municipalidadmatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza  
www.munilamatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



## MORROPÓN - PIURA

MES	MONTO DE TARIFA S/.
1	43,419.30
2	43,419.30
3	43,419.30
4	43,419.30
5	43,419.30
6	43,419.30
7	43,419.30
8	43,419.30
9	43,419.30
10	43,419.30



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha de inicio de Obra.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del Contrato original como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato: S/ 43,419.30, a través de la Retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA  
LUIS R. QUINONES TROYA  
ARQUITECTO CAP. 5393  
REPRESENTANTE COMÚN

**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 11111

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza  
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631  
E-mail: lamatanza@municipalidadmatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza  
www.municipalidadmatanza.gob.pe

*"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



## MORROPÓN - PIURA

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las Garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

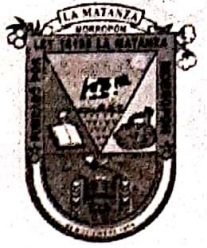
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Consorcio Supervisor Santa Rosa  
Luisa Quiñones Troya  
Representante Común  
C/ Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza  
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631  
E-mail: lamatanza@municipalidadmatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza  
www.municipalidadmatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



## MORROPÓN - PIURA

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



CONSEJO SUPERVISOR SANTA ROSA  
LUIS R. QUINONES TROYA  
ARQUITECTO C.A.P. 5580  
REPRESENTANTE COMÚN

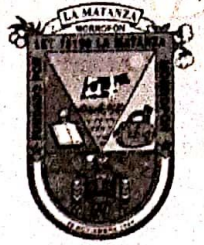
Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza  
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631  
E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza  
www.municipalidad.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

## MORROPÓN - PIURA



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura y Cámara de Comercio de Piura.

#### Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

*"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"*

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza  
Teléfono: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631  
E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza  
www.munilamatanza.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

## MORROPÓN - PIURA



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD** : Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N –La Matanza.

Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Calle Libertad 633 DPTO 404 – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las Disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de la Matanza a los 04 (cuatro) días del mes de Julio del 2017.



*[Signature]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA  
**Ing. Nelson Mío Reyes**  
 ALCALDE  
 "LA ENTIDAD"

*[Signature]*  
 CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA  
 -----  
**LUIS R. QUINONES TROYA**  
 ARQUITECTO CAP 5590  
 REPRESENTANTE COMUN  
 "EL SUPERVISOR"

*[Signature]*  
**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP Nº 75085



## **CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento el contrato de consorcio denominado "**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**", conformado por el Arquitecto **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, con RUC N°: 10166987267, identificado con DNI N° 16698726 y domiciliado en AV. RAMÓN CASTILLA N° 430 (2° PISO) – LAMBAYEQUE y el Ingeniero **ALBERTO DAVILA FARFAN** con RUC N°: 10166248154, identificado con DNI N° 16624815 y domiciliado en JR. LA ARENA MZ. "N" LT. 25 URB. SANTA ANA - PIURA; a quienes en adelante se les denominara **LOS CONSORCIADOS**, bajo las cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DENOMINACION DEL CONSORCIO**

La Municipalidad Distrital de la Matanza, con RUC N° 20147030631, ha convocado al proceso de selección a través del proceso de CONCURSO PUBLICO 001-2017-MDLM - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON – PIURA**". Los Consorciados celebraron una promesa de consorcio, a fin de participar en el referido proceso de selección para la Municipalidad Distrital de la Matanza, en adelante **LA ENTIDAD**, en la cual resultaron adjudicatarios de la Buena Pro, por lo que se procede a la suscripción y formalización del presente contrato de consorcio, las partes acuerdan que el Consorcio se denominara **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato, **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA** y **ALBERTO DAVILA FARFAN**, en adelante **LOS CONSORCIADOS** y de conformidad con lo establecido en los artículos 445 a 448 y de aplicables de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades acuerdan **CONFORMAR EL CONSORCIO**, que tendrá como objeto exclusivo, la Supervisión de la Obra, según los términos contractuales y asumir de manera conjunta la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con la **Municipalidad Distrital de la Matanza**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON – PIURA**".

### **CLAUSULA TERCERA: AUTONOMIA**

En concordancia a lo dispuesto por lo art. 438 y 445 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), los consorciados expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona Jurídica nueva y distinta a la de **LOS CONSORCIADOS**, de esta forma cada parte continua manteniendo su propia autonomía.

### **CLAUSULA CUARTA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO**

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal en: calle **LIBERTAD N° 633 DPTO 404, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**.

### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS CONSORCIADOS**

A efectos de realizar el estudio de obra mencionada en la cláusula segunda, es potestativo de cada consorciado hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos disponibles con los que cuente:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

  
**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**  
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN & ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



- El consorciado **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA** está obligado aportar lo siguiente: aspectos técnicos, aspectos financieros, aspectos administrativos y experiencia laboral y ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA - MORROPON - PIURA"**.
- El consorciado **ALBERTO DAVILA FARFAN**, está obligado aportar lo siguiente; experiencia laboral, si el servicio lo requiere, el mismo que será a solicitud del representante común.

Los Consorciados tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

**CLAUSULA SEXTA: PARTICIPACION DE LAS PARTES.**

La participación de las partes en la ejecución del contrato formaliza notarialmente la asociación, estableciendo la siguiente proporción y participación:

- **Obligaciones del Consultor LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA: 80 %**
- ✓ SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
  - ✓ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES Y RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
- Obligaciones del Consultor ALBERTO DAVILA FARFAN: 20 %**
- ✓ SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
  - ✓ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

Así mismo, se deja constancia que el consorciado Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, identificado con DNI N° 16698726, fue el responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica, así como el aporte de los profesionales presentados ante la Entidad del **CONCURSO PUBLICO 001-2017-MDLM - PRIMERA CONVOCATORIA**.

**CLAUSULA SETIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato de consorcio es de duración indeterminada, en todo caso tendrá vigencia hasta su liquidación, la misma que será decidida por los consorciados.

**CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

Los **CONSORCIADOS** designan de mutuo acuerdo al Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, identificado con DNI N° 16698726, como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO** en todo acto relacionado a la suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor, solución de controversias, hasta la liquidación final de los contratos.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN**

Las atribuciones del Representante Común en materia contractual administrativa y bancaria que gozara a sola firma tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

  
**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDALICADO EN ESTA NOTARIA

**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**  
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN & ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconveniones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente.

El Representante Común del Consorcio, podrá realizar lo siguiente:

- a) Ordenar pagos y cobros que correspondan al negocio materia del presente contrato.
- b) Las facultades cambiarias que se detallan a continuación:
  - Ingresar fondos de todo tipo e instrucciones.
  - Retirar fondos de todo tipo e instrucciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
  - Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar.
  - Solicitar cuenta corriente.
  - Realizar operaciones bancarias, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depositar o retirar fondos.
  - Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuantas, y otorgar cancelaciones y recibos.
  - Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por internet, y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

**CLAUSULA DECIMO: DE LA FACTURACION, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION**

La facturación, contabilidad y tributación de todos los servicios que preste el CONSORCIO por la consultoría está a cargo del Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, respaldada por los comprobantes girados con Registro Único de Contribuyentes, RUC 10166987267.

La responsabilidad que genere el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del consorcio, será solamente responsabilidad del representante común, Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN**

EL CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la consultoría haya sido recibida a

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**  
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN & ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



satisfacción por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, y efectuada la liquidación de EL CONSORCIO.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO**

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras la Consultoría no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases del proceso.

Estando las partes de acuerdo, en señal de conformidad convienen autorizar el presente contrato con sus respectivas firmas legalizadas ante notario público firmándose tres (03) ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los 30 días del mes de Junio del 2017.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

  
LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA  
DNI 16698726  
Consortiado 1



  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI 16624815  
Consortiado 2



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a:

Luis Rodolfo Quiñones Troya  
Alberto Davila Farfan

Identificados (cc) con: DNI: 16698726  
DNI: 16624815

Conforme al art. 103 D. Leg. 1049. El Notario no asume  
Responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 30 JUN 2017

**OBIN 350-2017-CN/CM**  
Encargado del Despacho Notarial  
Del Notario Henry Macedo Villanueva

  
WELTY ISABEL ALVARADO QUIJANO  
NOTARIO - ABOGADO  
C.N.L. N° 11

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75335



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



## MORROPÓN - PIURA

### CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	002 - 2018/MDLM- DIDUR-MOC
	Fecha de emisión del documento	23 DE AGOSTO DEL 2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA	10166987267	80	* SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA * ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES ELABORACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
	ALBERTO DAVILA FARFAN	10166248154	20	* SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA * ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 010		
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2017 MDLM CS		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. N° 14643-SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"		
	Fecha de suscripción del contrato	04 DE JULIO DEL 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 434,193.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	-----	
Total plazo		300 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		22/08/2017		
	Fecha final de la consultoría de obra	17/06/2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	

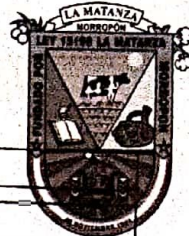
Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza  
 Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631  
 E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza  
 www.municipalidad.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Palur"

**ALBERTO DAVILA FARFAN**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 75775



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



Monto del presupuesto: **MORROPÓN - PIURA**

de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. N° 14643-SANTA ROSA DE LIMA
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE LA MATANZA PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA
	Número de adicionales de obra	03
	Monto total de los adicionales	S/. 266,753.12
	Número de deductivos	02
	Monto total de los deductivos	S/. 317,283.03
	Monto total de la obra	S/. 9'454,996.28

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
	RUC de la Entidad	20147030631
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. MATEO OJEDA CALLE
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	(073) 367027 ---- (073) 367035

<b>8</b>	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA Ing. Mateo Ojeda Calle CIP 92814 Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural  <b>ING. MATEO OJEDA CALLE</b> <b>JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL</b>
----------	---

  
**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

DE NOTIA  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE BELLAVISTA DE LA UNION  
PROVINCIA SECHURA

**CONTRATO N° 120-2019-M.D.B.L.U.-S**



**Contratación Pública Especial N° 003-2019-MDBLU/CS Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura, Con Código Único 2430854.**



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **Contratación Pública Especial N° 003-2019-MDBLU/CS Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura, Con Código Único 2430854, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20177659224, con domicilio legal en Av. 15 de agosto S/N, Distrito de Bellavista de La Unión, Provincia de Sechura, Región Piura, representada por el Gerente Municipal Econ. Alex Santiago Suarez Martínez, identificado con DNI N° 41138433, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán CIP N° 75765, con RUC N° 10166248154, Identificado con DNI N° 16624815, con domicilio legal en Jr. La Arena Mz N Lote 25 - Urb. Santa Ana - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:**



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de julio de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2019-MDBLU/CS PRIMERA CONVOCATORIA** para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura, Con Código Único 2430854, a **ALBERTO DÁVILA FARFÁN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por Objeto el **Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", Con Código Único 2430854.**



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 59,760.00 (Cincuenta y nueve mil Setecientos Sesenta y 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



# Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

## Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, bajo el sistema de tarifa, por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 73.1, del artículo 73 del Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 5,976.00**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

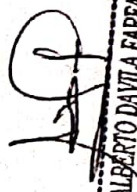
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

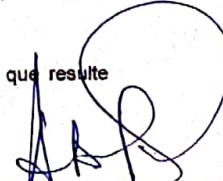
### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete(07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunión@hotmail.com





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Tarma

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de Obras.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Obras.
3	En caso la supervisión incurriera en inasistencia injustificada del personal de supervisión, siendo una prueba de ello el acta que se levante en las inspecciones que realice a la obra la entidad. Tomando en cuenta el grado de participación de cada personal.	0.20 de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Obras.
4	Quando la supervisión autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.50 de 1 UIT por cada evento.	Según informe de Obras.
5	Quando la supervisión en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad	0.50 de 1 UIT por cada valorización.	Según informe de Obras.
6	Quando la supervisión no remita las fotografías de obra vía correo electrónico en oportunidad y cantidad solicitadas por el Coordinador de obra, lo cual se verificará mediante los correos electrónicos emitidos.	0.10 de 1 UIT por cada vez que se solicite y este no se envíe.	Según informe de Obras.
7	Quando no se permita el acceso al cuaderno de asistencia aperturado por la supervisión, no acceso por parte del coordinador de obra o personal de la Municipalidad.	0.10 de 1 UIT por cada vez que no se permita el acceso al cuaderno de asistencia.	Según informe de Obras.

Oficina de Gerencia Municipal  
 Calle Jirón 11  
 Tarma - Tarma

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunión@hotmail.com



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PLANTEL TECNICO MINIMO**

EL CONTRATISTA a efectos de cumplir con el Servicio de Consultoría, presenta como Jefe de Supervisión al Ing. Alberto Dávila Farfán CIP N° 7576 y como Asistente de Supervisión al Ing. Carlos Emilio Altuna Cabrera CIP N° 81395.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido personal, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que el contratista solicite el cambio del personal clave, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursará el correspondiente aviso notarial y presentará el cambio correspondiente aviso notarial y presentará el cambio correspondiente el Curriculum Vitae del Personal a reemplazante, a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias que era del Supervisor de Obra propuesto originalmente. El Supervisor de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



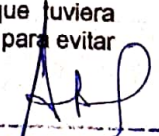
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Tachira*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30566**

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.



**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO DE la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 97, 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.


El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- La Cámara de Comercio.
- El Organismo Supervisor de Contrataciones.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

  
ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

CIB 162011  
INDECUJO CIB  
CANTONAMIENTO CIB



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 15 de Agosto S/N, Distrito de Bellavista de La Unión, Provincia de Sechura, Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Santa Rosa Country Club MZ G LOTE 07 – Castilla – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año 2019.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA SECHURA  
  
Econ. Alex Santiago Suarez Miro  
GERENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"



  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

  
ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N. 01-2020-MDBLU/GM.

EL QUE SUSCRIBE:  
ECON. ALEX SANTIAGO SUAREZ MARTINEZ  
GERENTE MUNICIPAL

#### HACE CONSTAR :

##### I. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre, denominación o razón social ALBERTO DAVILA FARFAN  
RUC 10166248154

CIB 182011  
INGENIERO CIVIL  
CONSEJO PROFESIONAL CIVIL

##### II. DATOS DEL CONTRATO:

**NÚMERO DEL CONTRATO** CONTRATO N° 120 – 2019 – M.D.B.L.U. - S

**TIPO Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003 – 2019- MDBLU/CS – 1 RA. CONVOCATORIA

**OBJETO DEL CONTRATO** SUPERVISION DE OBRA

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA " - 18 DE JULIO DEL 2019

**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**MONTO DEL CONTRATO** S/ 59,760.00 (Cincuenta y Nueve Mil setecientos sesenta y 00/100 Soles),

**ELABORACION DE EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA** 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles)

**MONTO ADICIONAL N° 01** S/ 8,460.00 ( Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles)

**MONTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA** S/ 71,720.00 (Setenta y Un Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles)

**PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL** Plazo Original: 90 días calendarios  
Ampliación de Plazo N.01: 15 días calendarios  
Inicio Consultoría de obra: 24 de Agosto del 2019  
Fecha final de Consultoría: 09 de Enero del 2020

##### III. DATOS DEL CONTRATO:

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA** "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"

**UBICACIÓN DE LA OBRA** DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

**NÚMERO DE ADICIONALES DE OBRA** ADICIONAL N° 01

**MONTO TOTAL DE LOS ADICIONALES** S/ 73,718.75 ( Setenta Y Tres Mil Setecientos Dieciocho Y 75/100 Soles

**NÚMERO DE DEDUCTIVOS** NINGUNO

**MONTO TOTAL DE LOS DEDUCTIVOS** NINGUNO

**MONTO TOTAL DE LA OBRA** S/ 1'786,834.47 (Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Ochocientos Treinta Y Cuatro Y 47/100 Soles)

  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Para mayor constancia, se firma el presente documento.

Bellavista, 07 de Julio del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA  
ECON. Alex Santiago Suarez Martinez  
GERENTE MUNICIPAL





*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 107-2020-MDBLUIA**

Bellavista de la Unión, 15 de Julio del 2020

**VISTO:** La CARTA N° 005-2020-SUPERVISION/MDBLU/ADF de fecha 26 de mayo del 2020 suscrita por el Ing° Alberto Dávila Farfán – Supervisor de Obra; El INFORME N° 154-2020-MDBLU-GIDUyR-C de fecha 08 de Junio del 2020 suscrita por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, El INFORME N° 019-2020-ACE de fecha 15 de Junio del 2020 suscrita por el Asesor contable Externo, La CARTA N° 027-2020-MDBLU-GM de fecha 26 de Junio del 2020 suscrita por el Gerente Municipal; El INFORME N° 017-2020-ALE-EECJ/MDB de fecha 13 de Julio del 2020 y el INFORME N° 093-2020-MDBLU-GM de fecha 14 de Julio del 2020 presentado por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía el alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 71-2018-PCM; establece:

**Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1.- El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante CARTA N° 005-2020-SUPERVISION/MDBLU/ADF de fecha 26 de mayo del 2020, el Ing° Alberto Dávila Farfán – Supervisor de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", alcanza a nuestra entidad la liquidación de contrato de consultoría de obra y solicita la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/. 5,976.00 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), indicando el siguiente resumen de la consultoría de obra:

  
**ALBERTO DÁVILA FARFÁN**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión  
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Presupuesto de Consultoría de Obra	S/. 59,760.00
Costo de la supervisión (15 días) por adicional de Obra N°01	S/. 8,460.00
Elaboración del expediente técnico de adicional de obra	S/. 3,500.00
<b>COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA</b>	<b>S/. 71,720.00</b>

Que, mediante INFORME N° 154-2020-MDBLU-GIDUYR-C de fecha 08 de Junio del 2020, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural se dirige al despacho de Gerencia Municipal para solicitar la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión de obra, asimismo manifiesta que se ha procedido a revisar la documentación y de la evaluación del mismo se indica que los pagos realizados al consultor son los siguientes:



DESCRIPCION	PTO	VALORIZACIONES				TOTAL PAGADO EN VAL	PAGO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	TOTAL PAGADO
		VAL. N°1 AGOSTO - 2019	VAL. N°2 SETIEMBRE - 2019	VAL. N°3 OCTUBRE - 2019	VAL. N°4 NOVIEMBRE - 2019			
VALORIZACION BRUTA	50,644.07	3,823.73	14,338.99	14,338.99	10,515.25	43,016.94	7,627.13	50,644.07
IGV 18%	9,115.93	688.27	2,581.02	2,581.02	1,882.75	7,743.06	1,372.87	9,115.93
<b>SUBTOTAL A FACTURAR</b>	<b>59,760.00</b>	<b>4,512.00</b>	<b>16,920.00</b>	<b>16,920.00</b>	<b>12,408.00</b>	<b>50,760.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>59,760.00</b>
RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	5,976.00	451.20	5,524.80	0.00	0.00	5,976.00	0.00	
<b>NETO A CANCELAR</b>	<b>53,784.00</b>	<b>4,060.80</b>	<b>11,395.20</b>	<b>16,920.00</b>	<b>12,408.00</b>	<b>44,784.00</b>	<b>9,000.00</b>	



- Tal como lo indica la supervisión, según el cuadro de Valorizaciones canceladas, el monto cancelado por Supervisión de la ejecución de obra es de S/. 50,760.00, por liquidación del contrato de ejecución es de S/. 9,000.00, haciendo un monto total de S/. 59,760.00 (monto contrato principal).
- También se le ha cancelado por elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 - S/. 3,500.00.
- Se ha cancelado por servicios de Supervisión de la ejecución del Adicional de obra N°01 - S/. 8,460.00.



**RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA:**

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	TOTAL
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	<b>AUTORIZADO</b>		
	MONTO CONTRATADO PRINCIPAL	59,760.00	
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,500.00	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	8,460.00	
	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>( A )</b>	<b>71,720.00</b>
II	<b>PAGADO</b>		
	MONTO CONTRATADO PRINCIPAL	59,760.00	
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,500.00	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	8,460.00	
	<b>TOTAL CANCELADO</b>	<b>( B )</b>	<b>71,720.00</b>
III.-	<b>RETENCION DE FONDO DE GARANTIA</b>		
	RETENIDO EN VALORIZACION N°01 Y 02	5,976.00	5,976.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV</b>		<b>5,976.00</b>



Se indica que dentro de los montos cancelados, se ha procedido a realizar la retención por Garantía por Fiel Cumplimiento (10% del monto contratado) en las valorizaciones de Supervisión N°01 y 02, por un monto de S/. 5,976.00; el mismo que deberá ser devuelto una vez aprobada la Liquidación por los servicios de Supervisión de Obra.

Finalmente concluye y recomienda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación de los servicios de supervisión de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", por un monto de S/. 71,720.00 (Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), debiéndose emitir la resolución de aprobación correspondiente.



ALBERTO D. FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n  
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



*Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión*  
*Provincia Sechura*

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

- b) Una vez que se apruebe la liquidación de los servicios de supervisión de obra, se proceda a realizar la devolución del monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento de S/. 5,976.00.

Que, mediante N° 019-2020-ACE de fecha 15 de Junio del 2020, el asesor contable externo se dirige al despacho de Gerencia Municipal para informar que ha verificado que al Ing° Alberto Dávila Farfán con RUC 10166248154 se le ha cancelado afectándose a nivel presupuestal a la Meta N° 48 en el periodo 2019 y en la Meta N° 52 en el periodo 2020, el importe total de S/. 70,640.00 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), adeudando el importe de S/. 1,080.00 por concepto de detracciones y en sentido que dicha liquidación técnica – financiera ha sido revisada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la entidad, la cual ha sido evaluada y aprobada por el área en mención y se debe emitir el acto resolutorio que apruebe dicha liquidación.



Que, mediante CARTA N° 027-2020-MDBLU-GM de fecha 26 de Junio del 2020, la Gerencia Municipal solicita al asesor legal externo emitir opinión legal respecto a la liquidación del servicio de supervisión de obra, para ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante INFORME N° 017-2020-ALE-EECJ/MDB, de fecha 13.07.2020, el asesor legal externo se dirige al despacho de Gerencia Municipal manifestando que de acuerdo a las consideraciones expuestas en su informe adjunto recomienda que se apruebe la liquidación del servicio de supervisión de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", la misma que ha sido revisada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la entidad, habiendo dicha funcionaria dado su aprobación a la liquidación, debiéndose tener en cuenta lo referente a la devolución del fondo retenido como garantía de fiel cumplimiento.



Que, mediante INFORME N° 093-2020-MDBDLU-GM de fecha 14 de Julio del 2020, la Gerencia Municipal se dirige al despacho de alcaldía para solicitar emitir la respectiva Resolución de alcaldía de aprobación de la liquidación de servicios de supervisión de la obra. "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura".



Con proveído de fecha 15 de Julio del 2020, el despacho de alcaldía se dirige a Secretaria General para emitir la respectiva resolución de alcaldía de aprobación.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación de Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura – Piura", por el monto de **S/. 71,720.00 (Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal para la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contratado) en las valorizaciones de supervisión N° 01 y N° 02, por un monto de S/. 5,976.00 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE** de conocimiento lo resuelto en la presente Resolución al Ing° Alberto Dávila Farfán – Supervisor de la obra, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Áreas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA

Félix Cherre Bayona  
ALCALDE

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunión@hotmail.com

ALBERTO DÁVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**CONTRATO N° 061-2019-MDCM**  
**PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL - JARDÍN N° 1332 CON CÓDIGO LOCAL 765559, DEL CENTRO POBLADO ZONA MORE, DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA", que celebra de una parte la municipalidad distrital de Cura Mori, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146721924, con domicilio legal en Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará Distrito de Cura Mori - Piura - Piura, representada por el señor Alcalde JUAN CARLOS VILCHEZ VALVERDE, identificado con DNI N° 02864438, con domicilio legal en Av. Grau N° 517- Cura Mori - Piura - Piura, y de otra parte el Ing. ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815 y RUC N° 10166248154, al cual en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de noviembre, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004 - 2019-MDCM-CS-1RA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra, SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL - JARDÍN N° 1332 CON CÓDIGO LOCAL 765559, DEL CENTRO POBLADO ZONA MORE, DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL - JARDÍN N° 1332 CON CÓDIGO LOCAL 765559, DEL CENTRO POBLADO ZONA MORE, DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 58,458.22 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 22/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Tarifas mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.


Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: municipalidad\_decuramori@hotmail.com  
www.municuramori.gob.pe / Facebook: Munlc de Cura Mori

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**CONTRATO N° 061-2019-MDCM**  
**PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.


**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la Ejecución de la Obra

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:


"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 5,845.82, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cura Mori.



Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Plura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: [municipalidad\\_decuramori@hotmail.com](mailto:municipalidad_decuramori@hotmail.com)  
[www.munlicuramori.gob.pe](http://www.munlicuramori.gob.pe) / Facebook: Munlic de Cura Mori



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**CONTRATO N° 061-2019-MDCM**  
**PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: [municipalidad\\_decuramori@hotmail.com](mailto:municipalidad_decuramori@hotmail.com)  
[www.muncuramori.gob.pe](http://www.muncuramori.gob.pe) / Facebook: Munc de Cura Mori



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI


**CONTRATO N° 061-2019-MDCM**  
**PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre La Supervisión y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.3 UIT por frente de trabajo.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.2 UIT por día de demora.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
5	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra.	0.2 UIT por día de demora.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
6	No tener al día el cuaderno de obra	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura.
7	No comunicar a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
9	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
10	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que La Entidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	1.0 UIT por cada vez.	Según Informe de la Dirección de Infraestructura
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1.0 UIT por cada vez.	Según Informe de la Dirección de Infraestructura

ALBERTO DAVILA FARFÁN  
INGENIERO CIVIL

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: municipalidad\_decuramori@hotmail.com  
www.municuramori.gob.pe / Facebook: Munic de Cura Mori



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

CONTRATO N° 061-2019-MDCM  
PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1

12	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la Municipalidad Distrital de Cura Mori.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación Incompleta o Insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
15	Si la Supervisión no presenta consultas realizadas por EL Contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.3 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
16	Si la Entidad observara una sobre valorización en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, en caso no se descuenta el 100% del monto sobre valorado, La Supervisión asumirá el 100% de los Intereses que genere la sobre valorización.		Según informe de la Dirección de Infraestructura
17	Si La Supervisión no comunica sobre Inasistencias del residente a obra.	0.5 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
18	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de Inicio de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de Infraestructura
19	El Supervisor deberá verificar en caso de aprobación de Adicional de Obra que el contratista en un plazo de (72) horas de ser notificado con resolución amplíe la garantía por el 10% del Adicional aprobado. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá comunicar a la entidad en un plazo no mayor a (48) horas.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día	Según informe de la Dirección de Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: municipalidad\_decuramori@hotmail.com  
www.municuramori.gob.pe / Facebook: Munic de Cura Mori



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI



**CONTRATO N° 061-2019-MDCM**  
**PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Plura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: municipalidad\_decumori@hotmail.com  
www.municuramori.gob.pe / Facebook: Munic de Cura Mori

GOBIERNO DEL OBISPO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

**CONTRATO N° 061-2019-MDCM**  
**PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**



- infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DE PIURA Y CAMARA DE COMERCIO DE PIURA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará Distrito de Cura Mori – Piura – Piura.

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: municipalidad\_decuramori@hotmail.com  
www.municuramori.gob.pe / Facebook: Munic de Cura Mori



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

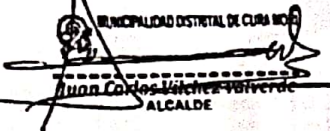
**CONTRATO N° 061-2019-MDCM  
PEC N° 04-2019-MDCM-CS-1**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Santa Rosa Country Club Mz G Lote 07  
Castilla - Piura - Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cura Mori al 12 de diciembre del 2019.



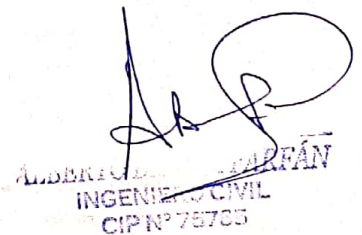
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
Juan Carlos Sánchez Villaverde  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

  
ROBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP 75765

"EL CONTRATISTA"



  
ROBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: [municipalidad\\_decuramori@hotmail.com](mailto:municipalidad_decuramori@hotmail.com)  
[www.municuramori.gob.pe](http://www.municuramori.gob.pe) / Facebook: Munic de Cura Mori





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CURA MORI

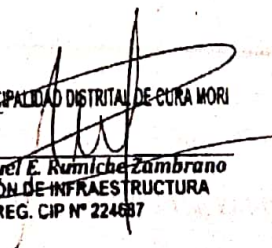
**CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI, deja constancia que el ING. ALBERTO DAVILA FARFAN, ha cumplido con el objeto de contrato, cuya participación como CONSULTOR, en concordancia con lo establecido en el Art. 68° del Reglamento del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, como se detalla a continuación:

- 1) CONSULTORÍA DE OBRA : Supervisión de la obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL - JARDIN N° 1332 CON CODIGO LOCAL 765559 DEL CENTRO POBLADO ZONA MORE, DISTRITO DE CURA MORI - PIURA "
- 2) MONTO DE OBRA EJECUTADA : S/1,513,951.67 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67/100 SOLES)
- 3) MONTO DE SUPERVISION : S/ 58,458.22 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES)
- 4) SUPERVISOR DE LA OBRA : ING. ALBERTO DAVILA FARFAN (CIP N° 75765)
- 5) PLAZO CONTRACTUAL : 120 Días Calendario.
- 6) FECHA DE INICIO : 17/12/2019.
- 7) FECHA DE TERMINO PROGRAMADA : 14/04/2020
- 8) AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: 124 días calendario.
- 9) NUEVO PLAZO DE EJECUCION : 244 días calendario.
- 10) TERMINO DE CONSULTORIA : 13/08/2020.

  
ALBERTO DAVILA FARFAN

Por lo que se extiende el presente, a solicitud de interesado, para los fines convenientes, en la Provincia de Piura, Distrito de Cura mori a los 14 Días del Mes de Setiembre del 2020.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI  
Ing. Manuel E. Rumiche Zambrano  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
REG. CIP N° 224687

Jr. Sullana N° 500 Mz. D-2, Lote 05 Casco Urbano Cucungará, Distrito de Cura Mori - Piura  
Telf.: 073-366011 - E-mail: [municipalidad\\_decuramori@hotmail.com](mailto:municipalidad_decuramori@hotmail.com)  
[www.municuramori.gob.pe](http://www.municuramori.gob.pe) / Facebook: Munic de Cura Mori



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

### CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2020-MDT.

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°007-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Tambogrande, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 449, en el Distrito de Tambogrande, Departamento y Región de Piura, representada por su GERENTE MUNICIPAL, Lic. CESAR LUIS DIEZ VERA, con facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 343 - 2020-MDT - A, identificado con DNI N° 25599056, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR "A&D", con domicilio legal en EDIFICIO B-04, DPTO. 302 Urb. Los Tallanes II Etapa - Piura, conformado por JUAN ALIAGA ESCALANTE, identificado con DNI N° 02603369, con RUC N° 10026033697, con domicilio legal en Edificio B-04 Dpto. 302 Urbanización Los Tallanes II Etapa del Distrito de Piura, Provincia de Piura - Departamento de Piura y ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en Urbanización Santa Rosa Contry Club Mz. G-07, Distrito de Castilla - Provincia de Piura - Departamento de Piura. Los representantes legales integrantes del Consorcio, designan como representante común del Consorcio a JUAN ALIAGA ESCALANTE, identificado con DNI N° 02603369, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato y acuerdan designar como Operador Tributario a JUAN ALIAGA ESCALANTE; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Setiembre del año 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDT-CS I CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 93,509.97 (Noventa y Tres Mil Quinientos Nueve con 97/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES (90% en armadas mensuales de acuerdo al avance de obra) y (10% a la conformidad de la liquidación de la supervisión de la obra), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del

Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890

CONSORCIO SUPERVISOR "A&D"  
Ing. Juan Aliaga Escalante  
EFESORADO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

### Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO, O EN SU DEFECTO UNA VEZ INCIADO EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA. El plazo de la prestación del servicio está relacionado directamente con el avance físico real de la obra.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 9,351.00**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTOS** y **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Ing. Alberto Davila F.   
 CONSULTOR DE OBRA   
 C 24890



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Siete 7 años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

ITEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	% UIT
	Ausencia injustificada a obra del Supervisor.	Cada vez	50%
	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada frecuente de trabajo y cada vez	50%
3	No presentar el Informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	50%
4	No tener al día el cuaderno de obra.	Cada vez	50%
5	No comunicar a la Municipalidad en el día, sobre los eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	50%
6	No verificar que los materiales y cumpla con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra	Cada vez	50%
7	No cumplir con el Personal propuesto de la Obra	Cada vez	50%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la MUNICIPALIDAD haya aprobado el Respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales s que sea requerido.	Cada vez	50%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantada u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en la disposiciones vigentes.	Cada vez	50%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de obra contratada.	Cada vez	50%

Ing. Alberto Davila Farfan  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del contratista, con la finalidad que termine de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.	Cada vez	50%
12	Si la supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo; incurriendo a mayores gastos generales a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	Cada vez	50%
13	Por no presentar oportunamente los Informe deficiente y/o incompleta, los siguiente documentos: el Calendario de Avances acelerados (CAA) o pro presentar oportunamente el calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) según lo establecido por la Base de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión)	Cada vez	50%
14	Si la supervisión no presenta oportunamente EL INFORME DE LIQUIDACION DE LA OBRA una vez Recepcionada se le otorga 15 días máximo para que emita su informa, posterior a dicho plazo se le aplicara la penalidad por cada día de demora	Cada vez	50%

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% diez por ciento del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Ing. Alberto Dávila Torán  
CONSULTOR DE OBRAS  
1390





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE COMERCIO DE PIURA y CENTRO DE ARBITRAJE COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. CASTILLA N° 449 - TAMBOGRANDE - PIURA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: EDIFICIO B-04, DPTO. 302 URB. LOS TALLANES II ETAPA - PIURA.

CORREO ELECTRONICO: jaei69@hotmail.com

  
Ing. Alberto Davila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.




## SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tambogrande a los 21 días del mes de Setiembre del año 2020.



  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
 Lic. Cesar Luis Diaz Vera  
 GERENTE MUNICIPAL  
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR "A & D"

  
Ing. Juan Allaga Escalante

REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



  
 Ing. Alberto Dávila Farfán  
 CONSULTOR DE OBRA  
 C 24800

# CONSORCIO SUPERVISOR "A & D"

ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE - ING ALBERTO DAVILA FARFAN

ANEXO N° 6

## CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. JUAN ALIAGA ESCALANTE, CON RUC N° 10026033697, CON DNI N° DNI N° 02603369, CON DOMICILIO Y LEGAL EN EDF. B-04 DPTO. 302 URBANIZACIÓN LOS TALLANES II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA; Y;

2. ALBERTO DAVILA FARFAN, CON RUC N° 10166248154, CON DNI N° 10624815, CON DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACIÓN SANTA ROSA CONTRY CLUB MZ. G-07, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**CLAUSULA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS, SON PERSONAS NATURALES AMBAS CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LAS CONSULTORÍAS DE OBRAS Y DEMÁS AFINES. LAS PARTES INTERVINIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECUPERACION DE LOA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCVATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" ACORDANDO ASI MISMO QUE EL CONSORCIO ADOPTARA LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SUPERVISOR "A & D"

**CLAUSULA SEGUNDA:** EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL CONSORCIO SUPERVISOR "A & D", QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2020-MDT-CS -PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETIVO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECUPERACION DE LOA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCVATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONSORCIO NO TIENE PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA. EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN CONSORCIO SUPERVISOR "A & D". ESTABLECIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN EDF. B-04 DPTO. 302 URBANIZACIÓN LOS TALLANES II ETAPA - PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA.

**CLAUSULA CUARTA:** EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACIÓN DETERMINADA, EN CONSECUENCIA, SU DURACIÓN ES HASTA QUE CONCLUYA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA EL PRESENTE CONTRATO.

Ing. Alberto Davila Farfan  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

INGENIERO CIVIL  
RUC: CIP. 23212



# CONSORCIO SUPERVISOR "A & D"

ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE - ING ALBERTO DAVILA FARFAN

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

**CLAUSULA QUINTA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SOLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE LA PERSONA QUE ASUMA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO "A & D" SEA EL CONSORCIADO JUAN ALIAGA ESCALANTE, LO HARÁ POR TODO EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO PUDIENDO SER REVOCADO POR LOS CONSORCIADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE:

JUAN ALIAGA ESCALANTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 02603369, QUIEN ESTARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIBEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, NI INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR EN TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCVATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" Y DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASÍ MISMO APERSONARSE ANTE CUALQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

ASIMISMO, PODRÁ:

- A. REALIZAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA: ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS COMO CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO, A PLAZO O DE CUALQUIER ESPECIE, SOLICITAR SOBREGIROS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, REALIZAR TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, A ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, RETIRAR FONDOS E IMPOSICIONES DE LAS CUENTAS DEL CONSORCIO.
- B. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, RENOVAR, AVALAR, COBRAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS, VALES Y PAGARES, COBRAR CHEQUES, GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES Y EN SOBREGIRO, ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS; PONER TÍTULOS VALORES EN COBRANZA, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, SUSCRIBIR

ALBERTO DAVILA FARFAN  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 75765

JUAN ALIAGA ESCALANTE  
INGENIERO CIVIL  
R.g. Cip. 23212

Ing. Alberto Dávila Farfan  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890

# CONSORCIO SUPERVISOR "A & D"

ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE - ING ALBERTO DAVILA FARFAN

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

WARRANTS, ABRIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN GENERAL EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, DOCUMENTO Y EFECTO DE COMERCIO: ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA O A PLAZO, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

- C. EMITIR O COBRAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR O DEL EXTERIOR Y COBRAR TODO TIPO DE ACRENCIA A FAVOR DEL CONSORCIO.
- D. SOLICITAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS, DE ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS; SOLICITAR, OTORGAR Y/O CONTRATAR FIANZAS DE CUALQUIER NATURALEZA; CONTRATAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS, OTORGAR, SOLICITAR Y /O SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS.
- E. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, CEDER CRÉDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y/O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO A FAVOR DE TERCEROS COMO A FAVOR DEL CONSORCIO.

**CLAUSULA SEXTA:** A EFECTOS DE TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR LAS JUNTAS, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

**CLAUSULA SÉTIMA:** LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE QUE EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIÉNDOLES A ESTOS LAS SIGUIENTES ÁREAS:

OBLIGACIONES DE JUAN ALIAGA ESCALANTE: 30 %

- SUPERVISIÓN INTEGRAL Y DIRECTA DE LA OBRA Y REALIZAR ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION, EN ESTRECHA COORDINACION CON FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PROPIETARIA DE OBRA

- FUNCIONES TECNICAS - ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, EJECUTAR ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION

OBLIGACIONES DE, ALBERTO DAVILA FARFAN : 70 %

SUPERVISIÓN DIRECTA Y PERMANEBTE DE LA OBRA EN COORDINACION Y EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION

TOTAL DE OBLIGACIONES: 100 %

**CLAUSULA OCTAVO:** CONSORCIO SUPERVISOR "A & D", ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, POR PAGOS Y TARIFAS MENSUALES A SU SATISFACCIÓN POR LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCVATIVA INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** SE EFECTUÉ MEDIANTE CHEQUES GIRADOS O ABONOS EN CUENTA O TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A NOMBRE DEL CONSORCIADO JUAN ALIAGA ESCALANTE.

Ing. Alberto Davila Farfan  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890

# CONSORCIO SUPERVISOR "A & D"

ING. JUAN ALIAGA ESCALANTE - ING ALBERTO DAVILA FARFAN

NO REDACTADO EN  
ESTA NOTARIA

**CLAUSULA NOVENA:** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, RESPONDERÁN EN FORMA SOLIDARIA CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL

**CLAUSULA DECIMA:** EN CONSIDERACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 446° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN, PERO EN CASO DE QUE SE HUBIERAN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTICULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VÍA NOTARIAL SU DECISIÓN DE HACER VALER ESE DERECHO EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** PARA TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

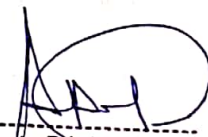
**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** LA RESPONSABILIDAD, ELABORACIÓN Y EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS SERÁN ÚNICAS DEL CONSORCIADO JUAN ALIAGA ESCALANTE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, ASÍ MISMO SEÑALAN QUE EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO ES EN LA DIRECCIÓN: EDF. B-04 DPTO. 302 URBANIZACIÓN LOS TALLANES II ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ESTE EL ÚNICO VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

LAS PARTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE PIURA, A LOS TREITA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

  
CONSORCIADO 01  
JUAN ALIAGA ESCALANTE  
DNI N° 02603369

  
CONSORCIADO 02  
ALBERTO DAVILA FARFAN  
DNI N° 10624815

  
Ing. Alberto Davila Farfan  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890

APPROPRIATION A LA VIVIENDA

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006395

N°	DIA	MES	ANO
16574	30	11	2020

RUC 10026033697

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

SON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO Y 50/100 SOLES

CONCEPTO				
POR EL GIRO DE PAGO DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA MDTAMBOGRANDE POR LA VALORIZACION N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTOR PARA SUPERVISION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N°1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CONSUL N° 009-2020-MDT, CARTA 008-2020-CO/AE, CARTA 09-2020-CO/AE, INF. 1743-2020-MDT-GI-SGOYM, INF. 1285-2020-MDT-GI. MEMO 754-2020-MDT-G-ADM.				
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
19 0127 1 0090 2453994 4000023 22 047 0010 00001 0027379	2.6.8.1.4.3	PARCIAL	TOTAL	
		4,675.50		
			4,675.50	
		TOTAL	4,675.50	
		DEDUCCIONES	0.00	
		LIQUIDO A PAGAR	4,675.50	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER		IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
2103 0201	4,675.50	1101.1202	4,675.50	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				
FECHA	HECHO POR	CONFORME		
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		
VISACION				
CONTROL INTERNO		_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME				
FECHA	FIRMA			
	DNI	RUC		
	LIBRETA MILITAR			
			TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION		
AÑO	BANCO	CTA CTE	CHEQUE GIRADO	
2018	001 BANCO DE LA NACION	144 00-67600-1352 -19-12	14267625	
		CCI		
		TIPO DE OPERACION		
		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

  
 Ing. Alberto Dávila Farfán  
 CONSULTOR DE OBRA  
 C 24890

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006395

N°	DIA	MES	AÑO
16575	30	11	2020

RUC 10026033697


NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

SON UN MIL SEISCIENTOS NOVENTISIETE Y 32/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE PAGO DE LA RETENCION DE 4TA CATEGORIA POR LA VALORIZACION N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTOR PARA SUPERVISION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N°1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CONSUL N° 009-2020-MDT. CARTA 008-2020-CO/AE, CARTA 09-2020-CO/AE, INF. 1743-2020-MDT-GI-SGOYM, INF. 1285-2020-MDT-GI, MEMO 754-2020-MDT-G-ADM.

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO										
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
											PARCIAL	TOTAL				
19	0127	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001	0027379	2.6	8	1.4	3	1,697.32	
											TOTAL	1,697.32				
											DEDUCCIONES	0.00				
											LIQUIDO A PAGAR	1,697.32				

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,697.32	1101.1202	1,697.32

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20006648	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007309

N°	DÍA	MES	AÑO
021123	29	12	2020

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10026033897

SON UN MIL TRESCIENTOS CUARENTICINCO Y 87/100 SOLES

**CONCEPTO**

GIRO POR LA RETENCION DE 4TA CATEGORIA POR LA VALORIZACION N° 02 POR EL SERVICIO DE CONSULTOR PARA SUPERVISION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E INICIAL N°1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CONSUL N° 009-2020-MDT, CARTA 11-2020-JAE/REP COMUN CONSORCIO SUPEVISOR J&D, CARTA 12-2020-CS-A&D REP COMUN/JAE, INF. 2379-2020-MDT-GI-SGOYM, INF. 1772-2020-MDT-GI, MEMO 895-2020-MDT-H-ADM.


CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0127	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001	0027379

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,345.87	
<b>TOTAL</b>		1,345.87
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		1,345.87

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	1,345.87	1101.1202	1,345.87

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 Ing. Alberto Davila Farfan CONSULTOR DE OBRA C 24890
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

**VISACION**

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

**RECIBI CONFORME**

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LÍBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20008608	
CCI	
<b>TIPO DE OPERACION</b>	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000007309

N°	DIA	MES	ANO
21482	05	01	2021

RUC 10026033697

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

SON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO Y 50/100 SOLES

**CONCEPTO**  
POR EL GIRO DE PAGO DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE POR LA VALORIZACION N° 02 POR EL SERVICIO DE CONSULTOR PARA SUPERVISION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N°1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CONSUL N° 009-2020-MDT, CARTA 11-2020-JAE/REP COMUN CONSORCIO SUPEVISOR J&D, CARTA 12-2020-CS- A&D REP COMUN/JAE, INF. 2379-2020-MDT-GI-SGOYM, INF. 1772-2020-MDT-GI, M

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
													PARCIAL	TOTAL	
19	0127	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001	0027379			26.8143	4,675.50	
													TOTAL	4,675.50	
													DEDUCCIONES	0.00	
													LIQUIDO A PAGAR	4,675.50	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	4,675.50	1101.1202	4,675.50

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12	
CHEQUE GIRADO	14268033
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890



# COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAF 0000001130

Nº	DÍA	MES	AÑO
1598	18	03	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10026033697

SON ONCE MIL VEINTICINCO Y 50/100 SOLES

CONCEPTO																		
POR EL GIRO DE LA VALORIZACION 03 SUPERVISION *RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL Nº 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE* SEGUN CARTA 017-2020-CONSORCIO SUPERVISOR A & D , INF. 009-2021-MDT-GI-SGOYM, INF., 024-2020-MDT-GI, MEMO 135-2021-MDT-A-GADM.																		
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL 19 0140 1.0090.2453994.4000023.22.0470010 000010319787	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">PARCIAL</th> <th style="text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2.6.8 1.4 3</td> <td style="text-align: right;">11,025.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;">11,025.50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>DEDUCCIONES</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>LIQUIDO A PAGAR</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;">11,025.50</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	2.6.8 1.4 3	11,025.50		<b>TOTAL</b>		11,025.50	<b>DEDUCCIONES</b>		0.00	<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		11,025.50
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																	
	PARCIAL	TOTAL																
2.6.8 1.4 3	11,025.50																	
<b>TOTAL</b>		11,025.50																
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00																
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		11,025.50																
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES																
DEBE		HABER																
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CUENTA</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> <th style="text-align: center;">CUENTA</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2103.0201</td> <td style="text-align: right;">11,025.50</td> <td style="text-align: center;">1101.1202</td> <td style="text-align: right;">11,025.50</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	2103.0201	11,025.50	1101.1202	11,025.50	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL RETENCIONES</b></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>		IMPORTE		<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE															
2103.0201	11,025.50	1101.1202	11,025.50															
IMPORTE																		
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00																	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																		
FECHA	HECHO POR	CONFORME																
		 Ing. Alberto Davila Farfan CONSULTOR DE CBRA C 24830																
VISACION																		
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																
RECIBI CONFORME																		
FECHA	FIRMA																	
	DNI	RUC																
	LIBRETA MILITAR																	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																
AÑO	2018	21000105																
BANCO	001 BANCO DE LA NACION																	
CTA CTE	144 00-67600-1352 -19-12																	
CARTA ORDEN																		
CCI																		
TIPO DE OPERACION																		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																		

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001130

Nº	DIA	MES	AÑO
1599	18	03	2021

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10026033697

SON NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO Y 74/100 SOLES

CONCEPTO			
POR GIRO DE LA RETENCION DE 4TA CATEGORIA VALORIZACION 03 SUPERVISION 'RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL Nº 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE' SEGUN CARTA 017-2020-CONSORCIO SUPERVISOR A&D , INF. 009-2021-MDT-GI-SGOYM, INF. 024-2020-MDT-GI, MEMO 135-2021-MDT-A-GADM-			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F	CP PRG	PRODI/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
19	0140	1, 0090	2453994, 4000023, 22, 047 0010 00001 0319787
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
2.6.8 1.4 3		PARCIAL	TOTAL
		958.74	
TOTAL			958.74
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			958.74
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	958.74	1101.1202	958.74
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
FORMA DE PAGO			AUTORIZACION
AÑO	2018		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	144 00-67600-1352 -19-12		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS			21001084
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRA  
C 24890

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001130

N°	DÍA	MES	AÑO
1596	18	03	2021

NOMBRE **BANCO DE LA NACION**

RUC 10026033697

SON **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 04/100 SOLES**

**CONCEPTO**  
POR EL GIRO POR LA VALORIZACION 04 DE LA SUPERVISION "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO. DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CARTA 05-2021-JAE-REP-COMUN CS-J & D, CARTA 06-2021-CONSORCIO SUPERVISOR A&D. INF. 018-2021-EAVC-MDT-SGOM, INF. 0257-2021-MDT-SGOYM, INF. 0172-2021-MDT-GI, MEMO 441-2021-MDT-G-ADM, CCP 553. MEMO 135-2021-MDT-G-ADM.

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
19	0140	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001	0319787	2.6.8.1.4.3	17,808.04	
											TOTAL	17,808.04	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	17,808.04	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	17,808.04	1101.1202	17,808.04			
				TOTAL RETENCIONES		0.00

*[Firma]*  
Ing. Alberto Dávila Farfán  
CONSULTOR DE OBRAS  
C 24890

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME		FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
FECHA	FIRMA	AÑO 2018 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12 CARTA ORDEN 21000104 CCI	

FECHA	DNI	RUC	LIBRETA MILITAR

TIPO DE OPERACION  
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001130

N°	DIA	MES	AÑO
1597	18	03	2021

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10026033697


SON UN MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO Y 52/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL GIRO DE LA RETENCION DE 4TA CATEGORIA POR LA VALORIZACION 04 DE LA SUPERVISION "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CARTA 05-2021-JAE-REP-COMUN CS-J & D, CARTA 06-2021-CONSORCIO SUPERVISOR A&D, INF. 018-2021-EAVC-MDT-SGOM, INF. 0257-2021-MDT-SGOYM, INF. 0172-2021-MDT-GI, MEMO 441-2021-MDT-G-ADM, CCP 553, MEMO 135-2021-MDT-G-ADM

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
19	0140	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001	0319787	2.6.8.1.4.3	1,548.52	
											TOTAL	1,548.52	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	1,548.52	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
DEBE		HABER					
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE				
2101.010201	1,548.52	1101.1202	1,548.52				
				TOTAL RETENCIONES		0.00	

  
Ing. Albano Davila Farfan  
CONSULTOR DE OBRAS  
C 24890

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION		FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	AÑO 2018	
		BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
		CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12	
		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001069	
		CCI	

RECIBI CONFORME		TIPO DE OPERACION
FECHA	FIRMA	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
	DNI	
	RUC	
	LIBRETA MILITAR	

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001130

N°	DIA	MES	AÑO
02193	06	04	2021

RUC 10026033697

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS Y 05/100 SOLES

**CONCEPTO**

POR EL GIRO POR LA VALORIZACION 05 SUPERVISION "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CARTA 10-2021-CONSORCIO SUPERVISOR A&D, INF 43-2021-EAVC-MDT-SGOM, INF. 462-2021-MDT-SGOYM, INF. 319-2021-MDT-GI, MEMO 196-2021-MDT-G-ADM.

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	FN DIVF	GRPF META FINAL
19	0140	1	0090	2453994	4000023	22 047 0010 00001 0319787

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	13,596.05	
<b>TOTAL</b>		13,596.05
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		13,596.05

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	13,596.05	1101.1202	13,596.05

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

  
 Ing. Alberto Dávila Farfán  
 CONSULTOR DE OBRA  
 C 24890

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	_____ FIRMA
	_____ DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12	
CARTA ORDEN	21000154
CCI	
<b>TIPO DE OPERACION</b>	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

# COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAF 0000001130

N°	DIA	MES	ANO
02194	06	04	2021

RUC 10026033697

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

SON UN MIL CIENTO OCHENTIDOS Y 27/100 SOLES

CONCEPTO																																								
POR EL GIRO DE LA RETENCION DE 4TA CATEGORIA POR LA VALORIZACION 05 SUPERVISION "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N° 1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CARTA 10-2021-CONSORCIO SUPERVISOR A&D, INF 43-2021-EAVC-MDT-SGOM, INF. 462-2021-MDT-SGOYM, INF. 319-2021-MDT-GI, MEMO 196-2021-MDT-G-ADM.																																								
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>RB</th> <th>SEC F</th> <th>CP</th> <th>PRG</th> <th>PROD/PRY</th> <th>ACT/A/OBR</th> <th>FN</th> <th>DIVF</th> <th>GRPF</th> <th>META FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19</td> <td>0140</td> <td>1</td> <td>0090</td> <td>2453994</td> <td>4000023</td> <td>22</td> <td>047</td> <td>0010</td> <td>00001 0319787</td> </tr> </tbody> </table>	RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	19	0140	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001 0319787	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.6 8 1.4 3</td> <td style="text-align: right;">1,182.27</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;">1,182.27</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>DEDUCCIONES</b></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>LIQUIDO A PAGAR</b></td> <td style="text-align: right;">1,182.27</td> </tr> </tbody> </table>			CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	2.6 8 1.4 3	1,182.27		<b>TOTAL</b>		1,182.27	<b>DEDUCCIONES</b>		0.00	<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		1,182.27
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL																															
19	0140	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001 0319787																															
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																																							
	PARCIAL	TOTAL																																						
2.6 8 1.4 3	1,182.27																																							
<b>TOTAL</b>		1,182.27																																						
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00																																						
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		1,182.27																																						
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES																																						
DEBE		HABER																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2101.010201</td> <td style="text-align: right;">1,182.27</td> <td>1101.1202</td> <td style="text-align: right;">1,182.27</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	2101.010201	1,182.27	1101.1202	1,182.27	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>TOTAL RETENCIONES</b></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> </tbody> </table>		IMPORTE		<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00																										
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																																					
2101.010201	1,182.27	1101.1202	1,182.27																																					
IMPORTE																																								
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00																																							
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																																								
FECHA	HECHO POR	CONFORME																																						
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA																																						
VISACION																																								
CONTROL INTERNO		_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																																						
RECIBI CONFORME																																								
FECHA	FIRMA																																							
	DNI	RUC																																						
	LIBRETA MILITAR																																							
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																																						
AÑO 2018 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21001506 CCI		 Ing. Alberto Dávila Farfan CONSULTOR DE OBRA C 24890																																						
TIPO DE OPERACION																																								
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																																								

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000006395

N°	DIA	MES	AÑO
16576	30	11	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10026033697

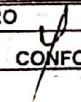
SON CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTITRES Y 66/100 SOLES

**CONCEPTO**

POR EL GIRO DE PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTOR PARA SUPERVISION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E INICIAL N°1345 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE" SEGUN CONSUL N° 009-2020-MDT. CARTA 008-2020-CO/AE. CARTA 09-2020-CO/AE, INF. 1743-2020-MDT-GI-SGOYM, INF. 1285-2020-MDT-GI, MEMO 754-2020-MDT-G-ADM.

CODIFICACION PROGRAMATICA								ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
19	0127	1	0090	2453994	4000023	22	047	0010	00001	0027379	2.6.8.1.4.3	14,843.66	
											<b>TOTAL</b>		.6
											<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
											<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		14,843.66

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,843.66	1101.1202	14,843.66

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 144 00-67600-1352 -19-12	
CARTA ORDEN 20000558	
CCI	
<b>TIPO DE OPERACION</b>	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

  
 Ing. Alberto Dávila Farfán  
 CONSULTOR DE OBRA  
 C 24890